

MEDIDA I

Ciudad de San Juan Bautista

Pregunta de la boleta electoral

¿Debería adoptarse una Ordenanza que agrega el Título 5, Capítulo 5-32 “Ordenanza de Impuesto sobre las Actividades Comerciales de Cannabis de la Ciudad de San Juan Bautista” al Código Municipal de San Juan Bautista para aplicar un impuesto indefinido sobre las actividades comerciales de cannabis en función de los pies cuadrados: \$3-\$12 por pie., con un aumento anual en función del Índice de Precios al Consumidor; sobre los distribuidores: 0.5%-8%; sobre los fabricantes: 2%-8%; sobre los vendedores minoristas: 3%-10%; sobre los laboratorios de prueba: 1%-5%; y, sobre los micronegocios: 2%-8%; cuyos ingresos pueden ser gastados sin restricción para fines de rentas generales y podría recaudar \$935,000 anualmente?

¿Qué significa su voto?

SÍ	NO
Un voto “ SÍ ” es un voto para aprobar la implementación del impuesto sobre las actividades comerciales de cannabis.	Un voto “ NO ” es un voto en contra de la implementación del impuesto sobre las actividades comerciales de cannabis.

¿Qué encontrará en este folleto?

Análisis Imparcial del Fiscal de la Ciudad
No se Presentó un Argumento a Favor
No se Presentó un Argumento en Contra

El siguiente texto es un análisis imparcial de la Medida I. Si quiere recibir una copia del texto entero de la Ordenanza, por favor contacte al Departamento de Elecciones mediante las siguientes vías:



<http://sbcvote.us/registrar-of-voters/elections-information/>



sbcvote@cosb.us



831-636-4016 / 877-777-4017

ANÁLISIS IMPARCIAL DEL FISCAL DE LA CIUDAD SOBRE LA MEDIDA I

Si se aprobara esta medida mediante el voto mayoritario de los votantes que votan en ella se añadirá el Capítulo 5-32 al Título 5 del Código Municipal de la Ciudad de San Juan Bautista, con lo que se autorizará a la Ciudad de San Juan Bautista para que implemente un impuesto especial sobre el privilegio de cultivar, fabricar, producir,

procesar, preparar, almacenar, proveer, donar, vender o distribuir cannabis o productos de cannabis mediante una licencia otorgada en virtud de la División 10 (a partir de la Sección 26000) del Código de Negocios y Profesiones (colectivamente, “actividades comerciales de cannabis”) cuya recaudación se destinará para fines gubernamentales generales. El 15 de mayo de 2018, la Ciudad de San Juan Bautista aprobó una ordenanza para permitir que los permisos regulatorios a los establecimientos de cannabis, que entrará en vigencia si el electorado aprueba el impuesto sobre las actividades comerciales de cannabis; por su parte, el Concejo de la Ciudad ha aprobado reglamentaciones escritas para la implementación de los permisos según los tipos de establecimientos de cannabis que completen las pertinentes solicitudes. Esta medida para establecer un impuesto no permite las actividades comerciales de cannabis, sino que permite que se recaude el impuesto si tales actividades están permitidas por la Ciudad de San Juan Bautista.

La ordenanza establece un impuesto sobre las actividades comerciales de cannabis basándose en pies cuadrados, de entre \$3 y \$12 por pie cuadrado, con un incremento anual basado al Índice de Precios al Consumidor; sobre los distribuidores de 0.5%-8%; sobre los fabricantes de 2%-8%; sobre los vendedores minoristas de 3%-10%; sobre los laboratorios de prueba de 1%-5%; y sobre los micronegocios de 2%-8%. La ordenanza incluye requisitos de pago e informes y disposiciones para su cumplimiento efectivo y autoriza al Administrador de la Ciudad a administrar el impuesto. El impuesto y sus pertinentes requisitos de informes rigen sobre todas las actividades de negocios dedicados al cannabis medicinal y no medicinal, no sobre las personas que compran o adquieren cannabis de dichos negocios. El cultivo personal y el uso personal quedan exentos del impuesto. Si la ordenanza se aprueba, los negocios de cannabis deberán presentar ante el Administrador de la Ciudad declaraciones trimestrales del pie cuadrado de cultivo bajo cubierta o sus ingresos brutos y deberán pagar el impuesto correspondiente. En la ordenanza encontrará las definiciones pertinentes de “actividades de negocios de cannabis” “cultivo bajo cubierta” e “ingresos brutos”.

El Impuesto sobre las Actividades Comerciales de Cannabis es un impuesto general; el propósito del impuesto es recaudar renta fiscal para fines gubernamentales generales. Se prevé que con el impuesto se recaudarán \$935,000 por año. Todas las rentas fiscales generadas con este impuesto se depositarán en el fondo general de la Ciudad y se destinarán para los servicios gubernamentales generales municipales tales como cumplimiento efectivo del código, bomberos, mantenimiento de calles, obras de mejoras de la red sanitaria, obras públicas, parques, servicios de biblioteca, desarrollo económico y cualquier otro gasto en la discreción del Concejo de la Ciudad. Dado que es un impuesto general, debe ser aprobado por la mayoría de los electores que voten por el impuesto en la elección.

El Administrador de la Ciudad deberá determinar si las declaraciones impositivas o el importe pagado del impuesto son correctos, si se deben imponer sanciones en la ordenanza para el impuesto de morosidad, las exenciones se aplican o las restituciones se adeudan. Pueden llevarse a cabo auditorías para determinar si se

adeuda un monto adicional del impuesto. El pago del impuesto no autoriza a realizar actividades ilegales.

Esta medida sobre el impuesto se incluye en la boleta electoral mediante resolución del Concejo de la Ciudad.

Un voto "**SÍ**" es un voto para aprobar la implementación del impuesto sobre las actividades comerciales de cannabis.

Un voto "**NO**" es un voto en contra de la implementación del impuesto sobre las actividades comerciales de cannabis.

f/ DEBORAH MALL, Fiscal de la Ciudad

Fecha: 21 de agosto de 2018